

Dependencia: Presidencia Municipal.

Oficio: /0989PM/2024

Asunto: Se turna documentación,

solicitándose continuidad a trámite de pago.

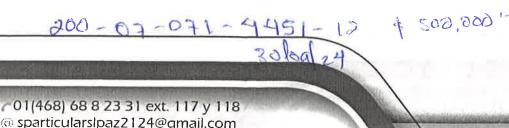
C.P. Sandra Alicia Hurtado Pérez.
Tesorera Municipal.
Municipio de San Luis de la Paz, Gto.
Presente.



El que suscribe, Lic. Jairo Armando Álvarez Vaca, actuando con el carácter de Presidente Municipal Interino de San Luis de la Paz, Guanajuato personalidad que me fue conferida por el Cabildo de este municipio en la sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 02 de agosto de 2024, comparezco a efecto de lo siguiente:

A través de este medio me permito referirme a los acuerdos de Ayuntamiento tomados en la sesión de fecha 12 de julio de 2024, concretamente a aquellos por los cuales se determinó por el Cabildo Municipal la asignación de un recurso de \$500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 M.N. a manera de subsidio en favor de la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz Guanajuato, generándose la partida con número 8 2 1 0 0 1002 10 200 07 071 4451 12 del presupuesto de egresos del gasto corriente para el ejercicio fiscal 2024.

En este caso, para entregar el recurso a favor de la Asociación Ganadera se remite en documento original, como <u>anexo 01</u>, el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio y la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz Guanajuato, mismo que está debidamente firmado y sellado por los representantes de las partes involucradas.





Asimismo, como <u>anexo 02</u>, se agrega la factura número 5 emitida por la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz Guanajuato, misma que corresponde a la comprobación del recurso asignado.

Por otra parte, se proporcionan los datos bancarios, así como fiscales de la asociación ganadera a quien se acordó realizar la asignación del subsidio:

- Nombre: Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz Guanajuato.
- Cuenta bancaria: 92 00071863 1.
- Cuenta CLABE: 014239920007186314.
- Institución bancaria: Santander.
- RFC: AGL041227UW8.
- Email: ganaderatierraylibertad@hotmail.com
- Teléfono: 468 117 11 20.
- Contacto: C. Martín Becerra Morín.

Finalmente, para la integración del respectivo expediente se agrega:

- g. Resolución de registro de acta de asamblea ordinaria celebrada por la asociación ganadera, la cual se agrega como anexo 03.
- h. Copia de los estatutos que rigen la asociación ganadera, los cuales se agrega como anexo 04.
- Copia del acta de asamblea de la asociación ganadera en donde se conceden facultades y poderes a sus representantes legales, la cual se agrega como anexo 05.
- j. Constancia de situación fiscal de la asociación ganadera local, la cual se agrega como anexo 06.
- k. Solicitud de asignación de subsidio, la cual se agrega como anexo 07.



 Proyecto productivo que presenta la asociación ganadera, la cual se agrega como anexo 08.

Finalmente, en cuanto al comprobante fiscal por la adquisición del tractor que la asociación ganadera realice a través del subsidio que el Municipio le asigna, se establece que el mismo se entregará una vez que se realice la transferencia bancaria a las cuentas de la asociación, ya que el recurso municipal es fundamental para que ellos puedan comprar la maquinaria agrícola que requieren.

Asimismo, la aportación del recurso municipal está debidamente soportada mediante factura con número 5 de fecha de emisión 3 de septiembre de 2024, por un monto de \$500,000 pesos, esto en cumplimiento a lo que señala la cláusula tercera del convenio de colaboración.

Lo anterior con fundamento en el artículo 77 fracción I, VII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como el numeral 22 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo de antemano sus atenciones, me suscribo como su atento y seguro servidor.

Atentamente.

San Luis de la Paz, Gto., a 03 de septiembre de 2024

Lic. Jairo Armando Alvarez Vaca

Presidente Municipal Interino de San Luis de la Paz, Guanajuato.



San Luis de la Paz

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, "LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL TIERRA Y LIBERTAD DE SAN LUIS DE LA PAZ GUANAJUATO", REPRESENTADA POR LOS C.C. MARTÍN BECERRA MORÍN, ERIBERTO PADRÓN PÉREZ, Y ADRIÁN GUALITO PADRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO".

- I.1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2. QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 35/2024.
- I.3. QUE EL LICENCIADO ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL 850101 GC6.

Convenio número SP/004/2024.

- I.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN GANADERA" CON NÚMERO 8 2 1 0 0 1002 10 200 07 071 4451 12 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SEGÚN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN FECHA 12 DE JULIO DE 2024.
- I.6. QUE EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
- I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN".

- II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN GANADERA SIN FINES DE LUCRO, QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,087 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GILBERTO GÓMEZ GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6, CON LEGAL EJERCICIO EN LA CIUDAD DE VICTORIA, GTO., A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2004, LEVANTADA ANTE EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN GANADERA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA DE LA ENTONCES DENOMINADA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ASÍ COMO UN NÚMERO DE RESOLUCIÓN 110.03.-RNA-GM0407/2023 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.
- 11.2. QUE DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE SUS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, LA ASOCIACIÓN NO ES DE CARÁCTER LUCRATIVO, AUNQUE PARA SU SOSTENIMIENTO REALICE ACTIVIDADES REMUNERADAS SOBRE EL PROCESO ECONÓMICO DE LA PRODUCCIÓN GANADERA.
- 11.3. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:
- PROMOVER Y FOMENTAR ENTRE SUS ASOCIADOS LA OPCIÓN DE TECNOLOGÍAS AGROPECUARIAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DE ALIMENTO PARA EL GANADO, TALES COMO MAÍZ FORRAJERO, AVENA FORRAJERA ENTRE OTROS (PACAS O SILOS).
- ORIENTAR LA PRODUCCIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL MERCADO, YA SEA INTENSIFICÁNDOLA O LIMITÁNDOLA; PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LA CADENA PRODUCCIÓN PROCESO COMERCIALIZACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS MERCADOS, Y FOMENTAR EL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO INDUCIR LA PARTICIPACIÓN EN EL COMERCIO EXTERIOR.
- REPRESENTAR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, LOS INTERESES COMUNES DE SUS ASOCIADOS Y PROPONER LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN MÁS ADECUADAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ESTOS.
- 11.4. QUE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL TIENE 618 GANADEROS REGISTRADOS EN SUS PATENTES GANADERAS, CON UN INVENTARIO DE 14,180 BOVINOS, 9,961 OVINOS Y 2,568 CAPRINOS. DE LOS CUALES SE VAN A BENEFICIAR 130 GANADEROS

REGISTRADOS EN SUS PATENTES GANADERAS, CON UN INVENTARIO DE 1,583 BOVINOS, 781 OVINOS Y 168 CAPRINOS.

- 11.5. QUE LOS C.C. MARTÍN BECERRA MORÍN, ERIBERTO PADRÓN PÉREZ, Y ADRIÁN GUALITO PADRÓN, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,860 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ADOLFO LÓPEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3, CON LEGAL EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
- DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, EN LA CUAL SE ELIGIÓ AL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERÍODO DE FEBRERO DE 2024 A FEBRERO DE 2026, Y EN EL CUAL SE LES OTORGARON DIVERSOS PODERES Y FACULTADES, ENTRE ELLOS:
- TENER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A UN MANDATARIO GENERAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, Y PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN DE LOS ESTATUTOS, NO ESTÉN RESERVADOS A LA ASAMBLEA DE SOCIOS, ASÍ COMO PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN Y REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LA MISMA.
- REPRESENTACIÓN ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS, DEL TRABAJO, MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ÍNDOLE FINANCIERO, O CUALQUIER OTRA; CON EL PODER MÁS AMPLIO INCLUYENDO LAS FACULTADES, QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, FACULTADES PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 85, Y SUS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE OTORGAN EXPRESAMENTE TODAS LAS FACULTADES QUE PARA EL ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y SUS CONSECUENCIAS EXIGE EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO XIV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SUS ARTÍCULOS 689 Y 697.
- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON PODER GENERAL JURÍDICO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECÍFICAS QUE REQUIEREN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2064 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE SUS CORRELATIVOS EL 2554 Y 2587 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 11.6. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN CON NÚMERO 110.03. RNA GM1595/2024 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024 EMITIDA POR EL TITULAR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO, SE REGISTRARON LOS MOVIMIENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO TOMADOS EN LA ASAMBLEA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, RECONOCIENDO LA PERSONALIDAD DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, Y VOCALES DE LA MISMA.
- 11.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES AGL041227UW8.
- 11.8. QUE EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2024 SUSCRIBIO EL CONVENIO NÚMERO DGSR/JPGC/07/2024/F15737 CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO A EFECTO DE QUE SE LE APOYARA ECONOMICAMENTE CON UN MONTO DE \$800,000.00 OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE "CENTRAL DE

Convenio número SP/004/2024.

MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ Y AVENA FORRAJERA, EN TIERRAS DE CULTIVO DE TEMPORAL Y APROVECHAMIENTO DE LLUVIAS PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ".

LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO SON LOS 48 SOCIOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN, Y ADEMÁS SE BENEFICIAN DE MANERA INDIRECTA OTROS 82 GANADEROS QUE ESTÁN AGREMIADOS, PARA UN TOTAL DE 130.

QUE SUS ASOCIADOS, EN SU MAYORÍA DESARROLLAN DOS ACTIVIDADES: GANADERAS, Y AGRÍCOLAS, YA QUE TIENEN TERRENOS PARA SEMBRAR DIVERSOS CULTIVOS ENCAMINADOS A LA PRODUCCIÓN DE FORRAJE, COMO EL MAÍZ FORRAJERO Y LA AVENA FORRAJERA, QUE ESTÁN DISPERSOS EN COMUNIDADES CERCANAS, Y CON ELLOS ALIMENTAR A SU GANADO.

11.9. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 612, COLONIA LA PURÍSIMA, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37907.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS.

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE "EL MUNICIPIO" OTORGUE UN SUBSIDIO A "LA ASOCIACIÓN", POR LA CANTIDAD DE HASTA \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁN DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE:

- UN TRACTOR AGRÍCOLA DE LA MARCA MASSEY FERGUSON, MODELO MF SR7, DE 132 HP AL MOTOR.
- UNA RASTRA, DE LA MARCA MASSEY FERGUSON, MODELO MF RR2826. EL OBJETIVO POR EL CUAL "LA ASOCIACIÓN" VA A ADQUIR EL TRACTOR Y LA RASTRA ES LA PRODUCCIÓN DE FORRAJE EN SILO A BASE DE CULTIVO DE MAÍZ, ASÍ COMO AVENA EN HENO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO.

ASIMISMO, DADO QUE EL COSTO DEL TRACTOR, ASÍ COMO LA RASTRA TIENEN UN COSTO MUY SUPERIOR AL MONTO QUE "EL MUNICIPIO" OTORGA EN CALIDAD DE SUBSIDIO, "LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE APORTAR EL MONTO RESTANTE.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" APORTARÁ A "LA ASOCIACIÓN" EL RECURSO ASIGNADO, POR CONDUCTO DE SU TESORERÍA MUNICIPAL, MISMA QUE SERÁ LIBERADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A MÁS TARDAR 15 QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Convenio número SP/004/2024.

TERCERA. TODA VEZ QUE EL RECURSO ASIGNADO POR "EL MUNICIPIO" CORRESPONDE A RECURSOS PÚBLICOS, ÉSTOS DEBEN COMPROBARSE EN CUANTO A SU UTILIZACIÓN Y DESTINO, LO CUAL SE REALIZARÁ POR "LA ASOCIACIÓN" MEDIANTE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE CON LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, MISMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ.

CUARTA. "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CFDI), PREVIO A LA TRANSFERENCIA PACTADA, LA CUAL SE REALIZARÁ HASTA ENTONCES A LA CUENTA CLABE 014239920007186314, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SANTANDER, APERTURADA A NOMBRE DE "LA ASOCIACIÓN".

QUINTA. "LA ASOCIACIÓN" ADMINISTRARÁ LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE QUEDA OBLIGADA A:

- a. UTILIZAR EL APOYO RECIBIDO PARA EL FIN AUTORIZADO.
- b. DAR FACILIDADES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, PARA REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS, ASÍ COMO EL PROPORCIONAR INFORMACIÓN VERAZ QUE LE SEA SOLICITADA CON RELACIÓN A LA-RECEPCIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS CON EL APOYO OTORGADO;
- c. ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS FUERON DEBIDAMENTE REFLEJADOS EN SU CUENTA FISCAL COMO UN SUBSIDIO QUE SE RECIBIÓ, DEBIENDO PRESENTAR AL LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN MUEBLE PARA EL CUAL SE OTORGA EL RECURSO.

SEXTA. EL PRESENTE INSTRUMENTO COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2024 Y/O AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO, FECHA EN LA QUE SE DARÁ POR TERMINADO EL MISMO, SIN NECESIDAD DE PREVIA NOTIFICACIÓN.

SÉPTIMA. LOS RECURSOS MUNICIPALES QUE SE OTORGAN A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER REVISADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

ASIMISMO, EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO PODRÁ SUPERVISAR Y VIGILAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIA DEL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

OCTAVA. "LA ASOCIACIÓN" ACEPTA QUE PARA EL CASO DE QUE EXISTA ALGUNA O ALGUNAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, POR PARTE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y/U OTRO ÓRGANO DE NATURALEZA SIMILAR, SERÁ RESPONSABLE, JUNTO CON "EL MUNICIPIO" DE MANERA ACTIVA, SOLIDARIA Y SUBSIDIARIAMENTE, PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA. "LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMENTE A QUE EN CASO DE QUE NO SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES MARCADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, INMEDIATAMENTE DEBERÁ REINTEGRAR

INTEGRAMENTE A "EL MUNICIPIO" LOS RECURSOS ENTREGADOS MÁS LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE EN SU CASO SE LLEGARÉN A GENERAR.

DÉCIMA. "LAS PARTES" IMPLEMENTARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y GARANTIZARÁN LA SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER, EVITANDO LA ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE LA FORMA DE LLEVAR A CABO ESTE CONVENIO, DEBE SER CUMPLIDO E INTERPRETADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**" EN CUANTO NO SE OPONGA A NINGUNA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS SIGUIENTES:

- 1. LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN PROPIAS DEL CONVENIO:
- 2. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO PARA TAL FIN;
- LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL CONVENIO;
- 4. EL MUTUO CONSENTIMIENTO:
- 5. EL CASO FORTUITO O CAUSA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.
- LA RESCISIÓN:
- RESOLUCIÓN JUDICIAL.
- 8. PORQUE "LA ASOCIACIÓN" DESTINE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 9. PORQUE "LA ASOCIACIÓN" CEDA A FAVOR DE UN TERCERO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. ANTE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LA ASOCIACIÓN" EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DARLO POR TERMINADO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE A "LA ASOCIACIÓN" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA ASOCIACIÓN" CUANDO:

- I. NO DEMUESTRE HABER UTILIZADO LOS RECURSOS APORTADOS PARA LOS FINES AUTORIZADOS:
- II. INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES: Y
- III. ENTREGUE A "EL MUNICIPIO" DOCUMENTACIÓN FALSA O CON ALTERACIONES, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ A LA INMEDIATA CANCELACIÓN DEL APOYO.

DÉCIMA SEXTA. LAS ECONOMÍAS, SALDOS, PRODUCTOS FINANCIEROS, AHORROS PRESUPUESTARIOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE AMERITE SU DEVOLUCIÓN, SE DEBERÁ PROCEDER A SU REINTEGRO MÁS LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS, DEBIENDO INFORMAR A "EL MUNICIPIO" CON LA DEBIDA IDENTIFICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS; DICHO

REINTEGRO SE REALIZARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE LE INDIQUE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO, PROCEDERÁN SIEMPRE Y CUANDO TENGAN CONGRUENCIA CON EL OBJETO DEL PRESENTE Y SURTIRÁN EFECTOS, CUANDO CONSTEN POR ESCRITO, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE RESPECTO DE SU APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERON QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, IMPLICACIONES, CONSECUENCIAS E IMPLICACIONES Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, POR TRIPLICADO, DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

POR "EL MUNICIPIO":

M. ALC. JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA.

ANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

POR "LA ASOCIACIÓN":

C. MARTÍN BECERRA MORÍN. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C. ERIBERTO PADRÓN PÉREZ. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C. ADRIÁN GUALITO PADRÓN. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y "LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL TIERRA Y LIBERTAD DE SAN LUIS DE LA PAZ GUANAJUATO", MISMO QUE CONTIENE 18 DIECIOCHO CLAUSULAS.